



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 112 - VIERNES 1 DE OCTUBRE DE 2021

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 97KHTOANPYM99TQTC5GQXAHWN | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 62

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesiones CP-1200/2020-ZA (ALB-0270/2020)

Anuncio de competencia de proyectos

- *Peticionarios:* Doña Manuela Vicente Amigo (**0987**) y don José Javier Santos Amigo (**1227**).
- *Destino del aprovechamiento:* Riego de 8,7 ha.
- *Caudal de agua solicitado:* 16,43 l/s.
- *Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Tierra del Vino (DU-400048).
- *Término municipal donde radican las obras:* Argujillo (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3, del artículo 105, antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 27 de agosto de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102687



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Modificación de características de concesión

La Comunidad de Regantes Garrote Canas figura como titular de un derecho de aguas en los términos municipales de Peleas de Abajo y Corrales del Vino (Zamora), expediente de referencia MC/CP-2208/2016-ZA, con un caudal máximo instantáneo de 29,12 l/s, un volumen máximo anual de 151.003,5 m³ y con destino a riego de 35,9423 ha.

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión: MC/CP-1195/2020-ZA (ALB-0269/2020), pretendiendo el aumento, tanto, de la superficie regable hasta 38,5694 ha en los términos municipales de Peleas de Abajo y Corrales del Vino (Zamora), así como, del caudal máximo instantáneo hasta 41,53 l/s, todo ello, manteniendo el volumen máximo anual en 151.003,54 m³.

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

- *Peticionario:* La Comunidad de Regantes Garrote Canas (G01974153).
- *Destino del aprovechamiento:* Riego de 38,9423 ha.
- *Caudal de agua solicitado:* 12,41 l/s.
- *Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Tierra del Vino DU-400048.
- *Término municipal donde radican las obras:* Corrales del Vino y Peleas de Abajo (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151,4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3, del artículo 105, antes citado.

R-202102689



El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102689



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Don Jesús Ángel Antón Rodríguez (**3511**), en representación del Ayuntamiento de Pino de Oro (P4917300H), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del cauce del río Duero, en el término municipal de Pino del Oro (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- La captación se realiza en el cauce del río Duero en la parcela 154 del polígono 15, en el término municipal de Pino del Oro (Zamora), en el punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso 29, X: 738558; Y: 4605515. Desde la toma en el cauce del río, el agua se capta a través de dos bombas de 15 Kw cada una, conectadas a una tubería de impulsión de 100 mm de diámetro, que lleva al agua hasta el depósito municipal existente, y desde ahí el agua baja por gravedad mediante una tubería que conecta con la red municipal de abastecimiento.
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.
- El caudal máximo instantáneo es de 1,55 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 38.115,12 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 22,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Duero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Pino del Oro (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Pino del Oro (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencia ALB-1108/2018, C-525/2018-ZA (ALBERCA/AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

R-202102629



Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102629

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de fecha 30 de julio de 2021, de aprobación inicial del reglamento de uso de los espacios de La Alhóndiga, Expediente 11210/2020, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo se hace constar que, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de referido reglamento y conforme a lo preceptuado en el precitado artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el reglamento de uso de los espacios de La Alhóndiga entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS DE LA ALHÓNDIGA DEL PAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Alhóndiga del Pan es un edificio renacentista, construido en el siglo XVI para ser empleado como almacén de cereales. A lo largo de los años y tras la Guerra de la Independencia se usó como cárcel, posteriormente fue dedicada a usos industriales y finalmente tras varias décadas de abandono, la Alhóndiga fue rehabilitada por el arquitecto Claudio Pedrero y transformada, en 2002, en un Centro Cultural-Espacio Joven municipal.

El edificio municipal de la Alhóndiga, Centro Cultural, desde su inauguración en el año 2002 acoge los servicios municipales de Juventud y Cultura, a la vez que destina una serie de dependencias a usos culturales, artísticos, formativos y de reunión de las que han venido haciendo uso particulares, asociaciones, y entidades sin personalidad jurídica, así como este Ayuntamiento.

La Alhóndiga consta, en su planta baja, de una sala de exposiciones y de un salón de actos. En la planta primera, se encuentran cinco aulas y diez despachos; mientras que en la planta tercera dispone de cuatro oficinas destinados los servicios municipales ya mencionados, y una sala de reuniones a la que se ha venido haciendo uso, mayoritariamente, desde esta Administración.

R-202102912



Con la reforma de un local anejo a la Alhóndiga en 2008, destinado al Centro de Información Juvenil, que dispone de comunicación directa con el centro cultural, se completa la ampliación de las instalaciones.

La intrínseca ligación de este edificio desde su reforma es, pues, indiscutible para con todo aquello relacionado con la Juventud y la Cultura de nuestra ciudad. No en vano, la gestión de las aulas del edificio fue encomendada al Servicio de Juventud en 2002, asignándosele posteriormente la gestión de del salón de actos en 2011 y de la sala de exposiciones en 2012, tras haberse conducido inicialmente desde el Servicio de Cultura.

II

A su inauguración en el año 2002 no le acompañó ningún desarrollo reglamentario que estableciera las condiciones de uso del mismo y previniera la posibilidad de su cesión a ciudadanos o personas ajenas a la Administración municipal. Ello desembocó en un largo historial de múltiples usos imprecisos de carácter irregular, convirtiendo estas instalaciones en un lugar apto en la práctica para el desarrollo de muy variadas y dispares actividades, lo que impedía rentabilizar al máximo el potencial de que dispone este edificio municipal. Este vacío normativo favoreció igualmente cierto margen de arbitrariedad en las autorizaciones de uso de las instalaciones.

El exceso de demanda y la falta de criterios objetivos útiles para discernir entre las múltiples y variadas solicitudes, sin generar discriminación y bajo un cierto orden, hicieron necesaria la aprobación, mediante Decreto de fecha 31 de octubre de 2012, las Normas de uso de la Sala de Exposiciones y de fecha 30 de noviembre de 2019, Normas de uso del Salón de Actos y de las Aulas del Edificio de la Alhóndiga de una somera normativa exclusiva para estos espacios, sin llegar a tratarse de un cuerpo normativo comprensivo y coherente con la totalidad de las dependencias.

III

El resultado de no contar con un desarrollo reglamentario adecuado para la autorización del uso de sus instalaciones, siendo éstas de naturaleza jurídica demanial, ha sido en los años precedentes, en especial referencia a los despachos, harto dispar, redundando en perjuicio de la seguridad jurídica y del trato igualitario que se debe dispensar a los administrados. Así se desprende de los informes técnicos recabados desde el Servicio municipal de Patrimonio, con carácter previo a la elaboración de este reglamento, en los que se llega a reflejar la existencia de usos tolerados en vía hecho, autorizados aparentemente con carácter indefinido. Carácter que, en ningún caso, puede determinarse para bienes de naturaleza demanial, conforme los procedimientos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico vigente. Esta situación de precario es la que motiva la previsión en este reglamento de la Disposición Final Primera, en beneficio de los administrados por ella afectados.

IV

Por lo expuesto, el resultado perseguido por el presente reglamento es, principalmente, dotar de una normativa que desarrolle y regule de manera coherente las condiciones de autorización de uso de la totalidad de dependencias del Edificio de la Alhóndiga, en beneficio de la seguridad jurídica de ciudadanos y Administración.

R-202102912

Así, se pretende con esta normativa, dar acceso a la ciudadanía y al movimiento asociativo, en condiciones de igualdad, al uso de las instalaciones de la Alhóndiga, eliminando cualquier margen de arbitrariedad o discriminación que pudiera existir en sus autorizaciones.

En definitiva, se trata de dar cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 9 de la Constitución, garantizando el principio de legalidad, la sujeción de esta Administración al ordenamiento, la seguridad jurídica, y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

El objetivo prioritario de estas instalaciones será el de ser espacios de cultura, formación y promoción de la ciencia y de los valores democráticos, así como la participación de la juventud en el desarrollo político, social y cultural de la ciudad.

Igualmente, es finalidad de este reglamento el favorecimiento del asociacionismo sin ánimo de lucro con fines de interés social, ya sea a través de personas jurídicas o entidades sin personalidad.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen de autorización del uso, así como de sus condiciones, de los espacios disponibles a este efecto en el edificio de la Alhóndiga del Pan del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, sito en la Plaza Santa Ana, n.º 7, de Zamora.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico establecido en virtud del presente reglamento se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en lo no previsto se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito objetivo. Relación de espacios disponibles y horario de uso.

1.- Las normas de este reglamento serán de aplicación a los locales e instalaciones relacionadas a continuación.

- a) En la planta baja del edificio, estarán disponibles para la autorización de su uso, la sala de exposiciones y el salón de actos.
- b) En la planta primera del edificio, estarán disponibles para la autorización de su uso, el aula de formación, el aula taller y el aula de informática.
- c) Quedan exclusivamente afectos a la actividad municipal los despachos de la primera planta y la sala de reuniones de la segunda planta.

2.- Horario de uso:

- a) El horario de apertura al público será de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 y de 17.00 a 21.45 horas.
- b) Excepcionalmente, podrá autorizarse la apertura del centro o de algunos de sus espacios, fuera del horario habitual para el desarrollo de actividades o eventos, los fines de semana, previa solicitud y que podrá estar sujeta al pago de tasas.
- c) La Administración se reserva la facultad de modificar dicho horario por necesidades del mismo, así como la posibilidad de cerrar total o parcialmente la instalación a los usuarios y público en general por causas justificadas o de fuerza mayor.

R-202102912

Artículo 4.- Ámbito subjetivo. De los usuarios.

1.- Podrán acogerse a este reglamento las personas físicas y las entidades y asociaciones legalmente constituidas, siempre que no tengan ánimo de lucro. Se considera que una entidad o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus integrantes asociados o terceros.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de la autorización de uso a las personas o entidades que, aún sin personalidad jurídica, su fin sea favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, el acceso universal a la cultura, la justicia social, la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, o cualquier otra finalidad acorde con los principios rectores de la política social encomendados por la Constitución.

3.- No obstante lo anterior, no podrán tener la condición de usuarios, a los efectos del presente reglamento:

- a) Las personas físicas o jurídicas que soliciten espacios para actividades con fin de lucro.
- b) Las personas físicas o jurídicas que soliciten espacios para la práctica de actos litúrgicos, actividades de carácter proselitista o de divulgación de un credo o de creencias no respaldadas por la comunidad científica.
- c) Las personas físicas o jurídicas que soliciten espacios para el desarrollo de actividades que puedan entrañar un riesgo para la salud.
- d) Las personas físicas o jurídicas que soliciten espacios para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.
- e) Los partidos políticos para la celebración de reuniones de gestión y organización propias, de carácter interno.
- f) Las que promuevan con sus actividades o ideario, comportamientos contrarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás Tratados Internacionales suscritos en la materia por nuestro país.

Artículo 5.- Derechos y obligaciones de los usuarios.

Todas las personas físicas, las entidades y asociaciones estarán obligadas a cumplir las presentes Normas. En especial, estarán obligadas a:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos en la autorización de uso.
- b) Destinar el espacio a los fines y actividades para los que autoriza el Ayuntamiento.
- c) No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Se entenderá por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o de bienes muebles o inmuebles.
- d) Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de que exigiere una actuación urgente.
- g) Revertir al Ayuntamiento, una vez finalizado su uso, los espacios y bienes objeto de autorización de uso, en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso normal.

- h) Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta normativa, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y la documentación que sea requerida.
- i) Permitir el acceso a la actividad a cualquier persona interesada en participar en la misma, dado el carácter público de los espacios aquí regulados.

Igualmente, gozarán de los siguientes derechos:

- a) No ser perturbados en el desarrollo de su actividad por otros usuarios o terceros.
- b) Plantear ante el Ayuntamiento de Zamora las dudas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, en relación con las Instalaciones.
- c) Cualquier otro derecho reconocido legalmente.

Artículo 6.- Prerrogativas del Ayuntamiento.

1.- La autorización de los espacios del edificio de la Alhóndiga estará siempre supeditada a la disponibilidad de los mismos, atendiendo, en primer lugar, a las necesidades del Ayuntamiento de Zamora.

2.- El Ayuntamiento tendrá la potestad de denegar y limitar el uso de sus instalaciones o suspender alguna actividad si existiera riesgo para la salud, la seguridad física o psicológica, mediante resolución debidamente motivada.

3.- El Ayuntamiento no será responsable de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actos o actividades en los espacios cedidos.

4.- El Ayuntamiento podrá fiscalizar el correcto cumplimiento de la autorización de uso.

5.- El Ayuntamiento de Zamora no se hará responsable de los daños que puedan producirse por actos vandálicos, sustracciones, accidentes imprevisibles, incendios y otras causas de fuerza mayor.

En todo caso, la Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento, por parte de los usuarios, de las normas generales establecidas en este reglamento o las específicas que rijan la actividad; así como de los que se deriven de un comportamiento negligente de otro usuario; o por un mal uso de los espacios, equipamientos o servicios.

6.- Queda prohibido el acceso de animales de compañía al espacio autorizado, excepto en los supuestos contemplados en la ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía y aquellos reconocidos como perros guía.

Artículo 7.- Modalidades de autorización.

Se amparan dos formas de autorización, en función de su duración temporal y las necesidades del solicitante.

En función de la duración de la autorización, se contemplan dos modalidades:

- a) Puntual: autorización para la realización de una actividad o evento concreto.
- b) Periódica: autorización para un uso generalizado, dentro de los fines amparados por este cuerpo normativo, durante un periodo máximo de un año, sin que suponga exclusividad del aprovechamiento del espacio.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Modo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las personas físicas podrán presentar su solicitud en las Oficinas de Registro Municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También

R-202102912

podrán remitirse mediante las demás formas previstas en las leyes de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Así mismo, podrán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora.

2.- Las personas jurídicas deberán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora.

3.- Para cada espacio concreto se pondrán a disposición de los interesados un modelo normalizado de solicitud de espacios.

4.- Las solicitudes deberán presentarse con un plazo mínimo de diez días antes de la celebración de la actividad y máximo con tres meses de antelación.

Artículo 9.- Solicitud de espacios.

1.- Las personas interesadas deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en la que en todo caso constará:

- Datos del solicitante, ya sea una asociación, grupo, particular, etc. que solicita el espacio para desarrollar la actividad y que será responsable de la misma y del uso de espacio autorizado.
- Horario y duración de la actividad.
- Acreditación del nombre y titulación de la persona/as que intervienen o imparten la actividad, cuando se trate de actos de divulgación o de conocimientos científicos y técnicos.
- Si la actividad requiere de un seguro conforme a la normativa legal aplicable, se deberá indicar expresamente en la solicitud.

2.- Cuando la solicitud se presente por persona física irá acompañada adicionalmente de la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. del solicitante.
- b) Declaración responsable de que son ciertos los datos para el uso del espacio, según anexo.
- c) Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal. En su lugar, el solicitante podrá emitir una autorización a favor del Ayuntamiento, facultándole para recabar directamente dicha información de los organismos competentes.
- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, fuesen exigidas por la ordenanza fiscal correspondiente, conforme el apartado 2 del artículo 3 de la presente normativa.

3.- Cuando la solicitud se presente por persona jurídica irá acompañada adicionalmente de la siguiente documentación:

- a) Original o copia compulsada de los estatutos de la entidad, en su caso, debiendo contener expresamente su descripción como entidad sin fines lucrativos y la definición de su ámbito sectorial y/o territorial de actuación.
- b) Copia del C.I.F. de la entidad.
- c) Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en Derecho, del representante legal de la entidad.
- d) Copia del D.N.I. del solicitante y/o representante legal.
- e) Declaración responsable de que son ciertos los datos para el uso del espacio, según anexo.
- f) Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal. En su lugar, el solicitante podrá emitir una autorización a favor del Ayuntamiento, facultándole para recabar directamente dicha información de los organismos competentes.
- g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su

R-202102912



caso, fuesen exigidas por la Ordenanza fiscal correspondiente, conforme el apartado 2 del artículo 3 de la presente normativa.

No deberán presentar esta documentación, los sindicatos y partidos políticos legalmente constituidos, así como las Entidades pertenecientes al Sector Público.

4.- Si la solicitud se refiriera a actividad promovida por entidad sin personalidad jurídica, la solicitud podrá ser presentada por cualquier persona física o jurídica que la integre, debiendo aportar la documentación indicada en los apartados anteriores, según se trate de una u otra.

5.- La Administración podrá requerir al solicitante ampliación de la documentación presentada al objeto de verificar que la actividad a desarrollar se ajusta a lo permitido por la propia Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en la legalidad vigente.

Se dispondrá de cinco días naturales para la presentación de la documentación requerida. De no presentarse dicha documentación en este plazo, se entenderá desistido de su petición.

6.- En caso de coincidencia de más de una solicitud para la utilización de los espacios en idéntica fecha y hora, se tendrá en cuenta el orden de presentación o llegada de las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

CAPÍTULO I. DEL SALÓN DE ACTOS

Artículo 10.- Descripción del espacio.

1.- El salón de actos situado en la planta baja del edificio dispone de un aforo máximo permitido de 140 personas, 136 plazas para el público y 4 para los ponentes.

2.- El salón de actos dispone de los siguientes medios:

- a) Accesibilidad auditiva mediante lazo magnético para personas con implantes auditivos en modo "T".
- b) Conexión a Internet mediante sistema HDMI.
- c) Megafonía.
- d) Proyectos y pantalla.
- e) Atril.
- f) Mesas y sillas para ponentes.

Artículo 11.- Actividades del Salón de Actos.

1.- El salón de actos se destina a actividades puntuales de divulgación y expresión científica, cultural y política siempre que no se enmarquen en las actividades a que se refiere el artículo 4.3 del presente reglamento. Se entenderá por actividad puntual, aquellas mencionadas en el artículo 7.

2.- En concreto, no se permitirá la introducción de alimentos y bebidas al espacio, salvo que, con ocasión de la celebración de un congreso, se desarrolle un pequeño catering que, en todo caso, deberá ser autorizado expresamente si fuera acorde con las características del espacio y no supusiera riesgo alguno para el correcto mantenimiento del mismo.

CAPÍTULO II. DE LAS AULAS

Artículo 12.- Descripción del espacio.

En la planta primera del edificio estarán disponibles para la autorización de su uso el aula de formación, el aula taller y el aula de informática.

R-202102912

- a) El aula de formación cuenta con cuarenta metros cuadrados y un aforo para 25 personas, disponiendo para su uso de sillas con pala de escritura, pizarra y pantalla de proyección.
- b) El aula taller cuenta con cuarenta metros cuadrados un aforo para 16 personas, disponiendo para su uso de mesas y sillas, pizarra, pantalla y proyector.
- c) El aula de informática cuenta con cuarenta metros cuadrados y aforo para 18 personas, disponiendo para su uso de mesas, ordenadores y conexión internet por cable.

Artículo 13.- Actividades de las aulas.

Podrán desarrollarse en las aulas todas aquellas actividades formativas e informativas que, a la luz de la documentación aportada, sean compatibles con los usos y las características arquitectónicas de estos espacios.

Artículo 14.- Especialidades en la solicitud de las aulas.

Cuando las aulas se soliciten para un uso periódico, la memoria descriptiva de la actividad o del proyecto a desarrollar detallará los siguientes aspectos:

- Motivo por el que se solicita el uso del espacio.
- Fines de la actividad.
- Contenido y datos básicos de la actividad.
- Personas a las que va dirigido.
- Calendario: especificando fechas, días y horas.

CAPÍTULO III. DE LA SALA DE EXPOSICIONES

Artículo 15.- Descripción del espacio.

La sala de exposiciones está situada en la planta baja del edificio. Cuenta con 158,20 metros cuadrados, y dispone de un perímetro expositivo útil de 38 metros y 3 metros de altura. El acceso a la sala de exposiciones será desde la calle Palomar y Plaza Santa Ana.

Además del espacio expositivo, la sala dispone de paredes móviles, sistema de colgado de cuadros, vitrinas, peanas, catenarias e iluminación.

Artículo 16.- Condiciones generales de uso.

La autorización de uso de la sala de exposiciones será con carácter general de quince días naturales. Excepcionalmente, y a la luz de la memoria presentada, podrá autorizarse hasta un mes de duración.

El horario en que las exposiciones están abiertas al público será de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:30 horas de lunes a viernes, excepto en los meses de julio y agosto que se abrirá al público de 10:00 a 14:00 horas.

La apertura y cierre de la sala de exposiciones se realizará por el personal que en cada caso tenga encomendadas dichas funciones.

Artículo 17.- Solicitud de la Sala de Exposiciones.

1.- Las personas físicas y las entidades interesadas deberán presentar una solicitud suscrita por su representante legal y dirigida a la Alcaldía. En la solicitud, deberá constar:

- Datos del solicitante, ya sea una asociación, grupo, particular, etc. que pide el espacio para el montaje de una exposición y que será responsable de la misma y del uso del espacio autorizado.

R-202102912



- Descripción de la exposición en la que se adjuntará una muestra fotográfica sobre el contenido expositivo y propuesta de duración de la misma de conformidad con la ordenanza.

- Si la actividad requiriera de un seguro conforme a la normativa legal aplicable, se deberá indicar expresamente.

2.- Una vez aceptada la solicitud, y con carácter previo a la autorización definitiva se aportará la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada de los estatutos de la entidad, en su caso, debiendo contener expresamente su descripción como entidad sin fines lucrativos y la definición de su ámbito sectorial y/o territorial de actuación.

b) Copia del CIF de la entidad.

c) Acta original o copia compulsada de la entidad en la que figure el solicitante y su cargo.

d) Fotocopia del D.N.I. del/la representante legal.

e) Declaración responsable, acerca de la certeza de la información facilitada, necesaria para el uso del espacio.

f) Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal. El solicitante podrá emitir una autorización a favor del Ayuntamiento, facultándolo para recabar directamente dicha información de los organismos competentes.

g) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, fuesen exigidas por la ordenanza fiscal correspondiente, conforme el apartado 2 del artículo 3 de la presente normativa.

h) Currículum profesional y artístico del solicitante, catálogo de la última exposición.

Artículo 18.- Plazo y resolución de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará:

a) El día 1 de noviembre para las exposiciones que vayan a tener lugar en los meses de enero a junio del año siguiente al que se realiza la solicitud.

b) El día 1 de mayo para las exposiciones que vayan a tener lugar en los meses de julio a diciembre del año en el que se realiza la solicitud.

La autorización de uso de la sala corresponderá a la Concejalía de Juventud. La resolución se notificará al interesado. En caso de no ser autorizada dispondrá de un plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación para recuperar la documentación, de lo contrario se procederá a su archivo.

Artículo 19.- Derechos y obligaciones del expositor.

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en los artículos 5 y 6 del presente reglamento, se observarán los siguientes derechos y obligaciones para la sala de exposiciones:

1.- El Ayuntamiento cede la sala para la exposición de las obras del artista únicamente con la finalidad de su difusión y exposición pública, sin incluir ninguna otra actividad de la que se deriven derechos de explotación de la misma sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, por la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de la sala de exposiciones.

2.- Al ser la exposición una actividad sin ánimo de lucro, el artista, entidad o persona que gestione sus derechos de autor cederá al Ayuntamiento de Zamora sin remuneración alguna los derechos de difusión que puedan corresponder a las obras expuestas por el tiempo que dure la exposición, y a los solos efectos de la

R-202102912



misma, incluyendo el eventual uso para la prensa y publicidad, incluida la página web del Ayuntamiento, de imágenes de la exposición. El contenido de la exposición no podrá ser utilizado para otra finalidad que la propia exposición.

3.- El expositor se hace responsable del traslado, montaje, desmontaje y cuidado de la exposición, siendo de su cuenta todos los gastos asociados y derivados de esta actividad.

4.- Los artistas serán responsables de cualquier actuación que pueda suponer menoscabo o deterioro en paredes, suelos y otros elementos del inmueble donde se expongan sus obras. Al término de la exposición o actividad realizada, el usuario, se compromete a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que fueron prestadas.

Artículo 20.- Normas generales de acceso.

El acceso a la sala de exposiciones será libre. No obstante, a la luz del contenido de las exposiciones que se desarrollen, el acceso podrá limitarse por razón de la edad.

TÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. INFRACCIONES

Artículo 21.- Infracciones.

Son sancionables por el órgano concedente de la cesión, las acciones y omisiones tipificables como infracciones leves, graves o muy graves que se describen a continuación.

1.- Son infracciones leves:

- a) Producción de daños en las instalaciones cedidas cuando su importe no exceda de 100 euros.
- b) No respetar los horarios de utilización establecidos en la autorización de uso.
- c) Realizar en las instalaciones publicidad mercantil de terceros sin autorización municipal.
- d) No respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro interfiriendo el normal desarrollo de sus actividades.
- e) No comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de que fuera necesario una actuación urgente.
- f) Obstaculizar al Ayuntamiento en el ejercicio de las prerrogativas previstas en el reglamento.

2.- Son infracciones graves:

- a) Producciones de daños en las instalaciones cedidas cuando su importe no exceda de 500 euros.
- b) Incurrir en tres infracciones leves.
- c) No destinar el espacio a los fines y actividades para los que autoriza el Ayuntamiento.
- d) La utilización de un espacio sin la correspondiente autorización.
- e) No permitir al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento.
- f) Realización de obras, trabajos y otras actuaciones no autorizadas en el espacio cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.

R-202102912

3.- Son infracciones muy graves:

- a) Producción de daños en las instalaciones cedidas cuando su importe exceda de 500 euros.
- b) Incurrir en tres infracciones graves.
- c) Transmisión o cesión de los espacios cedidos en uso a un tercero.
- d) No permitir el acceso a la actividad a cualquier persona interesada en participar en la misma, dado el carácter público de los espacios aquí regulados.

Artículo 22.- Prescripción de infracciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves al año. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en la normativa del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente que resulte de aplicación.

CAPÍTULO II. SANCIONES

Artículo 23.- Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

- a) Infracción leve: Multa de cien euros (100,00) a quinientos euros (500,00).
- b) Infracción grave: Multa de quinientos euros y un céntimo (500,01) a mil euros (1.000,00).
- c) Infracción muy grave: Multa de mil euros y un céntimo (1.000,01) a tres mil euros (3.000,00). Imposibilidad de solicitar la cesión de los espacios durante un año desde la imposición de la sanción.

Artículo 24.- Obligación de resarcir los daños causados.

Cuando con el uso de los locales e instalaciones relacionados en el artículo 3 de este reglamento y que constituyen su ámbito objetivo se produzcan daños constitutivos de cualesquiera de las infracciones tipificadas en el artículo 21 de este reglamento, el usuario, sin perjuicio del pago de la sanción a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, según valoración debidamente motivada por los servicios técnicos municipales.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 25.- Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios, las asociaciones o entidades solicitantes que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización, así como sus representantes legales.

Artículo 26.- Concurrencia de sanciones.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa-efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.



Artículo 27.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Disposición adicional única.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Disposición transitoria única.

La entrada en vigor del presente reglamento no afecta a las autorizaciones de uso que se hubieran emitido conforme a los Decretos de Alcaldía, de fecha 31 de octubre de 2012, por el que se aprueban las normas de uso de la Sala de Exposiciones, y de fecha 30 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas de uso del Salón de Actos y de las aulas del edificio de La Alhóndiga, las cuales mantendrán su eficacia de acuerdo a la normativa vigente en la fecha de la autorización.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de este reglamento quedarán derogados los Decretos de Alcaldía, de fecha 31 de octubre de 2012, por el que se aprueban las normas de uso de la Sala de Exposiciones, y de fecha 30 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas de uso del Salón de Actos y de las aulas del edificio de La Alhóndiga y cuanta normativa de igual o inferior rango que se oponga o sea incompatible con lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final primera.

Los usuarios de los despachos del edificio de La Alhóndiga, que a fecha de entrada en vigor se encuentren en una situación de precario, dispondrán del plazo adicional de un mes, desde la entrada en vigor del reglamento, para regularizar su situación de conformidad con esta normativa y la legislación vigente.

Disposición final segunda.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102912

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Corrección de errores

Advertido error en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, relativo a la aprobación de la modificación de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe obrante en el expediente del Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública, se acuerdo por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2021:

Primero.- Considerar el error producido en el acuerdo plenario de 30 de julio de 2021, un mero error material.

Segundo.- Rectificar, cuando aparece en la creación de un puesto de “Jefatura de servicio reservado a funcionario de carrera. Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico Superior subgrupo A1”;

Debe figurar: “Jefatura de servicio reservado a funcionario de carrera. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior subgrupo A1”, pues ese es el sentido que en otra parte del propio acuerdo ya aparece, con la simbología... Puestos a crear... Infraestructuras Urbanas Jefe del Servicio (AE/A).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102926



III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

BENAVENTE

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 22/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES	FINANCIACIÓN
Programa	Económica					RTG
16100	46300	MANCOMUNIDAD	792.355,94	169.053,46	961.409,40	169.053,46
17000	22910	PROGRAMA MEDIO AMBIENTE	115.000,00	20.000,00	135.000,00	20.000,00
<i>TOTAL</i>				<i>189.053,46</i>		

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIÓN	PREVISIONES FINALES
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.127.005,17	189.053,46	1.316.058,63
<i>TOTAL</i>			<i>189.053,46</i>	<i>1.316.058,63</i>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavente, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102915



III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

BENAVENTE

Anuncio

Listado definitivo de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal, lugar, hora y fecha del ejercicio, tres Auxiliares Administrativos mediante concurso oposición, turno libre de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, personal funcionario.

Mediante Decreto de Alcaldía 2021/1447, de fecha 27 de septiembre de 2021, se procedió a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de selección por el sistema de concurso oposición de tres funcionarios Auxiliares Administrativos, turno libre, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Benavente, el nombramiento del Tribunal de selección y fecha del primer ejercicio, disponiendo su publicación en el tablón de virtual del Ayuntamiento de Benavente, situado en la sede electrónica [https://:aytobenavente.org](https://aytobenavente.org) con el siguiente contenido en la parte resolutive:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de selección por el sistema de concurso oposición, turno libre, de tres funcionarios Auxiliares Administrativos, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Benavente, declarando como admitidos y excluidos a los aspirantes que figuran en el Anexo.

La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos que figura en el Anexo no supone el reconocimiento de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en las bases del presente proceso selectivo. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar únicamente para los aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en las bases.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Dña. M.^a Pilar Mateos García, Secretaria del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: D. Julián Campo Gangoso, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

- Vocal: Dña. Inés Ruiz García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: D. Manolo González Morais, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

- Vocal: Dña. Arancha Castellano Quintana, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: D. Pablo Omar Pedreira García, Tesorero del Ayuntamiento de Benavente.

R-202102911



- Vocal: D. Álvaro Gutiérrez Muñiz, Interventor Adjunto del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: Dña. Elena Ortega Cubero, Arquitecta del Ayuntamiento de Benavente.

- Secretaria: Dña. María Dolores Trilla Martínez, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: Dña. Lourdes González Trujillo, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

Contra la designación de los miembros del Tribunal Calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto.- La realización de la prueba de oposición se realizará el día 6 de octubre de 2021, a las 11:00 horas, en el Centro de Negocios de Benavente, C/ Simón Bolívar, 11, de Benavente; debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal.

Los/as aspirantes deberán observar protocolo de actuación para la realización de los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Benavente, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias frente a la COVID-19, que aparece publicado en la página web corporativa:
<https://www.benavente.es/aytobenavente/ayuntamiento/areas-municipales/personal>

Quinto.- Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I., bolígrafo y mascarilla

Sexto.- Los aspirantes deberán cumplimentar y aportar el día de la celebración del primer ejercicio la Declaración Responsable relativa a la COVID-19, que aparece en el Anexo II.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

R-202102911

**ANEXO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXLUIDOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TURNO LIBRE**
ADMITIDOS

	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI-COD
1	AGUADO	FERREIRA	ISABEL	***9429**
2	AGUETE	IGLESIAS	ALBA	***1786**
3	ALCALA	APARICIO	SANDRA	***3167**
4	ALIJAS	BLANCO	LIDIA	***0424**
5	ALONSO	GARCIA	PILAR MACARENA	***8295**
6	ALONSO	GONZALEZ	ESTELA	***2850**
7	ALVAREZ	FERNANDEZ	ANTONIO	***9070**
8	ALVAREZ	GARCIA	LUCIO	***0998**
9	APOLITO	CRUZ	ROMINA D'	***0338**
10	ARIAS	ZAPATERA	AZUCENA	***6417**
11	ARROYO	SANCHEZ	DIEGO	***7834**
12	AYUSO	FRANCISCO	BEATRIZ	***8626**
13	BACIERO	GONZALEZ	OSCAR	***3929**
14	BAHAMONDE	RODRIGUEZ	JORGE	***0639**
15	BAJO	CONDE	MARTA	***4689**
16	BALLESTEROS	LOBO	MARIA MERCEDES	***9791**
17	BARRERO	VARGAS	MACARENA	***5514**
18	BARTOLUCCI	RUSSO	FERNANDO ADRIAN	***6691**
19	BENAVIDES	BARTOLOME	CARMEN MARIA	***5579**
20	BES	TOMAS	JAIME	***1928**
21	BEZOS	CARDONA	SANDRA MARIA	***8735**
22	BOBILLO	MARTIN	JUDIT	***3665**
23	BRAGADO	RUBIO	SERGIO	***2237**
24	BRASIL	ROMERO	MARIA CONCEPCION	***1432**
25	BURDEL	RODRIGUEZ	ANA BELEN	***1757**
26	CALABOZO	VILLEMUR	MARIA LUCRECIA	***3873**
27	CALVO	IGLESIAS	MARIA DEL PUY	***1485**
28	CARBALLES	FERNANDEZ	MARIA ANTONIA	***1521**
29	CARRASCO	CACHON	ADRIAN	***3053**
30	CARRERA	FERNANDEZ	MARTA	***6186**
31	CHAGUACEDA	PEREZ	ELVIRA	***3771**
32	CIDON	FERNANDEZ	LOURDES	***1324**
33	CLEMENTE	GUTIERREZ	MARIA LUISA	***5076**
34	CORDERO	GAGO	SHEILA	***8907**
35	CORRAL	SALUDES	JENNIFER	***1756**
36	CRESPO	BARAJAS	VIRGINIA ROSARIO	***3436**
37	DELGADO	BALLESTERO	ENRIQUE	***1153**
38	DIAZ	GARCIA	EVA MARIA	***7021**
39	DOMINGUEZ	CENTENO	MARTA	***7237**
40	DOMINGUEZ	FERNANDEZ	RAUL	***4796**
41	DOMINGUEZ	MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***9956**
42	DOMINGUEZ	SERRANO	ANABEL	***8503**
43	ESCUDERO	DOMINGUEZ	MARIA ISABEL	***1055**
44	ESTEBAN	APARICIO	MARIA DE LOS ANGELES	***5004**
45	ESTEBAN	RODRIGUEZ	MARIA CONSOLACION	***7473**
46	FARIZA	ESTEBAN	ALBA	***7837**

R-202102911



	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI-COD
47	FELIZ	CASTRO	PILAR	***1801**
48	FERNANDEZ	ALONSO	FRANCISCO JAVIER	***2962**
49	FERNANDEZ	FERNANDEZ	BELEN	***2039**
50	FERNANDEZ	GONZALEZ	ANA BEATRIZ	***0265**
51	FERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	***4884**
52	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	SARAY	***5586**
53	FERNANDEZ	SAN MARTIN	CRISTINA	***5801**
54	FERNANDEZ	VILLARES	MONICA	***5339**
55	FERRERO	ANDRES	PATRICIA	***1675**
56	FERRERO	MARTIN	REBECA	***3164**
57	FIDALGO	MARTINEZ	NATALIA	***5594**
58	FLOREZ	ROBLES	CARMEN MARIA	***7318**
59	FRANGANILLO	FERNANDEZ	SONIA	***0128**
60	FRECHILLA	MIGUEL	MARTA ISABEL	***8222**
61	FURONES	GONZALEZ	SUSANA	***1895**
62	GAGO	TOBAL	CRISTINA	***2339**
63	GALENDE	PINTADO	MIRIAM	***3920**
64	GALINDO	FEIJOO	RAQUEL	***4176**
65	GALLEGO	BERNABEU	BEATRIZ AMALIA	***1631**
66	GARCIA	DIEGUEZ	ALBERTO	***2687**
67	GARCIA	ESPIÑEIRA	FERNANDO	***4188**
68	GARCIA	FERNANDEZ	BEATRIZ	***8798**
69	GARCIA	LEGIDO	PABLO	***3390**
70	GARCIA	LOSA	ALICIA	***3100**
71	GARCIA	VALLE	BEATRIZ	***1740**
72	GARRIDO	BLANCO	MARIA ROSARIO	***8053**
73	GIL	DE DIOS	MARIA ASUNCION	***6137**
74	GOMEZ	SANCHEZ	MARIA LOURDES	***3126**
75	GONZALEZ	DEL CASTILLO	ALEJANDRA	***2937**
76	GONZALEZ	FERRERO	LAURA	***9067**
77	GONZALEZ	GARCIA	DANIEL	***7953**
78	GONZALEZ	GOMEZ	MARIA NATIVIDAD	***5593**
79	GONZALEZ	GONZALEZ	ESTEFANIA	***2413**
80	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA	***2474**
81	GONZALEZ	HUERGA	DAVID	***3689**
82	GONZALEZ	PABLOS	MARTA	***3174**
83	GONZALEZ	ROJO	ANGEL MANUEL	***1048**
84	GONZALEZ	SEVA	MARIA DEL PILAR	***6789**
85	GONZALEZ	VILLAR	DANIELA	***1106**
86	GUEZMES	RODRIGUEZ	CRISTINA	***9184**
87	GUTIERREZ	GOMEZ	SARA	***3512**
88	HERNANDEZ	FORNEIRO	LUIS	***6624**
89	HERNANDEZ	GALLARDO	EVA	***2617**
90	HERNANDEZ	SANCHEZ	ELENA	***8553**
91	HERNANDO	RODRIGUEZ	CRISTINA	***6329**
92	HERRERO	GONZALEZ	NURIA	***7230**
93	HIDALGO	ATIENZA	ANTONIO LUIS	***4275**
94	HUERGA	CARDO	RICARDO	***8517**
95	HUERGA	VILLAR	SANDRA	***2684**
96	IBAN	MENCIA	ENRIQUE	***2968**

R-202102911



	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI-COD
97	IGLESIA	REMESAL	ANA ISABEL DE LA	***5865**
98	IGLESIAS	AGUIRREZABAL	MARIA ICIAR	***7240**
99	IGLESIAS	HERRERO	RAQUEL	***1852**
100	IGLESIAS	RAMOS	ANA	***7237**
101	JIMENEZ	ALONSO	EVA MARIA	***1886**
102	JIMENEZ	ROSILLO	MARIA JOSE	***1261**
103	JORGE	GATO	MARIA	***3461**
104	JURADO	PRIETO	MARIA TERESA	***8173**
105	JUSTEL	RANDO	MARIA TERESA	***0847**
106	LASAGA	POSADO	ROSAURA	***5235**
107	LAZO	MANGA	YOLANDA	***5250**
108	LEDESMA	DIEGO	MARIA	***9631**
109	LLAMAS	APARICIO	ANA ISABEL	***7400**
110	LOPEZ	CASTELLANOS	JOSE LUIS	***6853**
111	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARIA JESUS	***5197**
112	MACIAS	LOPEZ	MONICA	***1207**
113	MARTIN	CASAS	LETICIA	***3100**
114	MARTIN	GONZALEZ	BEGOÑA	***1852**
115	MARTIN	LORENZO	ROSA MARIA	***6950**
116	MARTIN	PEREZ	EVA	***1235**
117	MARTINEZ	ALONSO	MARIA EUGENIA	***2565**
118	MARTINEZ	FERNANDEZ	LAURA	***2382**
119	MARTINEZ	FRAILE	INES	***5237**
120	MARTINEZ	GARCIA	PALOMA	***1188**
121	MARTINEZ	LLAMAS	ANTONIA	***8165**
122	MARTINEZ	NOGUEIRAS	MARIA DEL CARMEN	***8290**
123	MARTINEZ	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	***5585**
124	MATOS	CASTRO	MARIA	***3101**
125	MEJIA	BETANCOUR	YESSICA	***4994**
126	MENDEZ	FIGUERA	LETICIA	***3539**
127	MIGUEL	MARTIN	LAURA DE	***2990**
128	MIGUEL	PRIETO	ESTHER	***1198**
129	MOLPECERES	ARROYO	IRENE	***1712**
130	MONTEALEGRE	MUÑANO	SANDRA	***8882**
131	MORALEJO	GONZALEZ	ROBERTO	***1351**
132	MORAN	FERNANDEZ	INES	***6916**
133	MUÑIZ	RODRIGUEZ	ANA ISABEL	***0968**
134	NOGUEIRAS	LLORDEN	PATRICIA	***0980**
135	NUEVO	GALLEGO	ANA ISABEL	***8059**
136	NUÑEZ	BAJO	ANA BELEN	***6481**
137	OBLANCA	SANCHEZ	NOEMI	***1226**
138	ODEBRECHT	NOLL	CIBELE	***2750**
139	ORTIZ	GOMEZ	BEGOÑA	***7984**
140	PALACIOS	RODRIGUEZ	RAQUEL	***1046**
141	PARRA	DEL BARRIO	SANDRA	***2594**
142	PARRA	ESTEBAN	MARIA	***1026**
143	PARRA	ESTEBAN	REBECA	***1026**
144	PAZ	BLANCO	ANA DE	***8291**
145	PEDRO	GONZALEZ	ANA ISABEL DE	***5931**
146	PEREIRA	GONZALEZ	SONIA	***2823**

R-202102911



	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI-COD
147	PEREZ	FERNANDEZ	YOLANDA	***2700**
148	PEREZ	HERNANDEZ	PAULA	***1101**
149	PEREZ	ROMERO	SANDRA	***8505**
150	PIEDRA	FERNANDEZ	PATRICIA	***3857**
151	PINTO	DOMINGUEZ	MARIA TERESA	***6932**
152	PLATON	GARCIA	ADRIAN	***2019**
153	POLO	CUERDO	DAVID	***6413**
154	RAMOS	BURON	RUTH	***1264**
155	RAMOS	GONZALEZ	MARTA	***6311**
156	RAMOS	PEREZ	NURIA	***5503**
157	RAPOSO	GUADIAN	MIRIAM	***1970**
158	REDONDO	HIDALGO	TAMARA	***2913**
159	RIO	DIEZ	LUZ AMOR	***2195**
160	RIO	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	***6958**
161	RIOS	POLO	SONIA DE LOS	***4373**
162	RODRIGUEZ	BARRIENTOS	AIDA SOFIA	***4902**
163	RODRIGUEZ	CALVO	ANA MARIA	***3190**
164	RODRIGUEZ	CARTON	MARIA NIEVES	***2598**
165	RODRIGUEZ	CORDERO	MARTA	***2749**
166	RODRIGUEZ	GONZALEZ	ELENA MARIA	***3168**
167	RODRIGUEZ	MARTINEZ	MARIA CARMEN	***9306**
168	RODRIGUEZ	MEDIAVILLA	MARIA PILAR	***5464**
169	RODRIGUEZ	OTERO	FRANCISCA	***5992**
170	RODRIGUEZ	PEREZ	SILVIA	***8845**
171	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ROBERTO	***8053**
172	RODRIGUEZ	SALVADOR	LETICIA	***2193**
173	RODRIGUEZ	SANCHEZ	BARBARA	***6735**
174	RODRIGUEZ	SANCHEZ	ESTEBAN	***8493**
175	ROJAS	SANCHEZ	MARIA ANGELES	***9924**
176	ROMAN	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	***8898**
177	RUBIO	GONZALEZ	ELENA	***2087**
178	RUBIO	TASCON	MAGDALENA	***6279**
179	RUBIO	VILLAR	ROCIO	***2497**
180	RUIZ	ALVAREZ	ALVARO	***3137**
181	SALAMANCA	GARCIA	ANDREA	***8885**
182	SALUDES	SANTOS	MARIA DEL MAR	***8127**
183	SANCHEZ	LEON	SILVANO	***1570**
184	SANCHEZ	LOSADA	SONIA	***7038**
185	SANCHEZ	LOZANO	MARIA DE LA PAZ	***7234**
186	SANCHEZ	MARCOS	MIRIAM E	***2765**
187	SANCHEZ	TEJEDOR	MARIA	***7814**
188	SANDIN	PRIETO	MARIA INMACULADA	***2017**
189	SANTIAGO	COLINAS	SANDRA	***3024**
190	SANTIAGO	MARCOS	PATRICIA	***5766**
191	SANTIAGO	NUEVO	MARIA DEL CARMEN	***1044**
192	SANTIAGO	ZORITA	CELIA, DE	***1823**
193	SANTOS	REGUERA	MARTA	***6413**
194	SANZ	MARTINEZ	CARLOTA	***6050**
195	SCHINTU	GÓMEZ	CRISTINA SONIA	***7297**
196	SEISDEDOS	MARTIN	ANGEL	***2859**

R-202102911



	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI-COD
197	SOLIS	CANO	ASUNCION	***9243**
198	TASCON	GONZALEZ	SILVIA	***8842**
199	TESO	ESTEBAN	LAURA DEL	***8718**
200	TOBAL	ANDRES	MARIA LOURDES	***5513**
201	TORRALBA	GARCIA	LAURA	***5572**
202	URRADO	ALDONZA	MARTA	***5911**
203	UFANO	SOTO	JUAN LUIS	***3828**
204	ULLOA	BARROCAL	RAFAEL	***2953**
205	VALBUENA	DE PRADO	ANA	***4898**
206	VALDUEZA	PRIETO	VIRGINIA	***2455**
207	VARA	GARCIA	EDELMIRA	***5243**
208	VEGA	RODRIGUEZ	ARACELI	***6204**
209	VILLAR	CAMPO	CRISTINA	***2756**
210	VIÑAS	JORGE	SUSANA	***6254**
211	YAROSLAVOVA	GEORGIEVA	STEFANI	***0418**

NO ADMITIDOS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA
BURON	LEGIDO	RICARDO JOSE	***1442**	1
GOMEZ	ALVAREZ	RUTH ROSALIA	***0434**	1
JORGE	GARCIA	PATRICIA	***5176**	2
LOPEZ	HERRANZ	JUAN	***0434**	2
TOME	CARBAJO	MARIA LUISA	***4803**	2
TURIEL	FERNANDEZ	MARIA	***4902**	2
ZUNZUNEGUI	LUIS	SANDRA	***9496**	1

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No firma ni cumplimenta la solicitud.
- 2.- Falta abono de la tasa / Abono incompleto

AUXILIAR ADMINISTRATIVO TURNO DE DISCAPACIDAD
ADMITIDOS:

	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BARRIO	DOMINGUEZ	MONTSERRAT DEL	***4546**
2	CADENAS	HUERGA	CLARA ISABEL	***8033**
3	FERNANDEZ	DE CASTRO	ANA MARIA	***3806**
4	FERNANDEZ	DEL ARBOL	MARIA VICTORIA	***5531**
5	FERNANDEZ	GALLEGO	MARIA DEL CARMEN	***7014**
6	MIRANDA	GARCIA	MARIA ANGELA	***4014**
7	PASCUAL	FERRERO	MARIA CONCEPCION	***5772**
8	PINTO	JIMENEZ	DANIEL	***8912**
9	RUBIO	ISIDRO	ANA	***1960**

NO ADMITIDOS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA
HUERGA	DOMINGUEZ	ELISABETH	***8821**	1

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Falta abono de la tasa / Abono incompleto

R-202102911



ANEXO II

Declaración responsable relativa COVID-19

Datos identificación:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

DECLARO:

Que conozco las medidas de prevención (entre otras el uso obligatorio de mascarilla quirúrgica y distanciamiento social) para evitar la transmisión del coronavirus que son de obligado cumplimiento para acceder a los edificios donde se realicen los ejercicios de la convocatoria de pruebas selectivas de, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso (libre/discapacidad), y me comprometo a cumplir y seguir estrictamente dichas medidas preventivas.

Además, acepto y me obligo a no acceder a la sede de la convocatoria en caso de estar diagnosticado en el momento actual de infección activa por COVID-19 o tener síntomas compatibles con COVID-19 o haber estado en los últimos 10 días en contacto estrecho con una persona afectada de infección activa por COVID-19 y estar guardando cuarentena.

Fecha:

Firma,

R-202102911



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
920 624.00	Elementos de transporte	0,00	8.300,00	8.300,00
	TOTAL	0,00	8.300,00	8.300,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 70 00	Remanente de tesorería para gastos generales	8.300,00
	TOTAL INGRESOS	8.300,00

JUSTIFICACIÓN

Queda justificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d) (según el caso), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero, del Título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
El Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones necesita un vehículo con el que pueda desplazarse el operario de servicios múltiples para el desarrollo de las funciones asociadas a su puesto de trabajo. El actual vehículo de que dispone el ayuntamiento se ha estropeado y por la antigüedad del mismo y la gravedad de la avería no merece la pena su reparación, siendo necesario y urgente la adquisición de un vehículo nuevo.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

R-202102918



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Moreruela de los Infanzones, 28 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102918



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
161 619.01	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Renovación Abastecimiento)	0,00	48.000,00	48.000,00
TOTAL		0,00	48.000,00	48.000,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 70 00	Remanente de tesorería para gastos generales	48.000,00
TOTAL INGRESOS		48.000,00

JUSTIFICACIÓN

Queda justificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d) (según el caso), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

El Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones pretende la renovación de la red de abastecimiento a fin de acabar con el problema de las constantes roturas en la red y que ocasionan graves problemas de suministro a los vecinos y un considerable gasto para el Ayuntamiento al verse obligado continuamente a acometer obras de reparación de la red.

R-202102917



- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Moreruela de los Infanzones, 28 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102917



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21/9/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, y nuevos ingresos como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
1532 609.03	PAVIMENTACION VIAS PUBLICA	0.00	14.000,00	14.000,00
454 619.00	ARREGLO CAMINOS VECINALES	1.000,00	8.000,00	9.000,00
	TOTAL	1.000,00	22.000,00	23.000,00

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo remanente líquido de Tesorería resultante de liquidación 2020, y mayores ingresos en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 870 10	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS .AFECTADOS	14.000,00
4 450 02	FONDOS EXTRAORDINARIOS JCYL 2021	8.000,00
	TOTAL DE ALTAS	22.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pino del Oro, 23 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102921



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2021, el proyecto de la obra completa denominada "Pavimentación en Pino del Oro", por importe de 13.753,92 euros, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, a incluir en los planes municipales de obra anualidad 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Queda expuesto al público durante el plazo de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones oportunas.

Expuesto al público si no hay reclamaciones, esta aprobación inicial se elevará a definitiva, sin más acuerdos.

Pino del Oro, 23 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102922



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2021, la memoria valorada de la obra denominada "Reparación de caminos rurales en Pino del Oro", por importe de 8.002,102 euros, redactada por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, a incluir en el FCL 2021,

Queda expuesto al público durante el plazo de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones oportunas.

Expuesto al público si no hay reclamaciones, ésta aprobación inicial se elevará a definitiva, sin más acuerdos.

Pino del Oro, 23 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102923



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2021, la memoria valorada de la obra a denominada “Mejora pavimentación en Pino del oro”, por importe de 9.335,06 euros, redactada por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos.

Queda expuesto al público durante el plazo de veinte días en la secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones oportunas.

Expuesto al público si no hay reclamaciones, ésta aprobación inicial se elevará a definitiva, sin más acuerdos.

Pino del Oro, 23 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102924



Administración Local
AYUNTAMIENTO
MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 16 de septiembre de 2021 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la venta ambulante, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Manzanal de los Infantes, 22 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102916



Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Roales del Pan se ha dictado el día 28 de septiembre de 2021 Decreto sobre cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Al objeto de su publicación, que se efectúa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 46 y 52-4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se transcribe el contenido del Decreto.

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROALES DEL PAN

Asunto: Cese y nombramiento de un miembro de la Junta de Gobierno Local

Por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Roales del pan se ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

El día 23 de julio de 2019 se dictó por esta Alcaldía el Decreto de nombramiento a los miembros de la Junta de Gobierno Local. En la actualidad, por razones laborales, el concejal, don Agustín Fernández Prieto no puede desempeñar el cargo ni formar parte de la Junta de Gobierno Local, cometido que ha vendido desarrollando hasta la fecha con especial dedicación y acierto, circunstancia que ha de ser reconocida por esta Alcaldía. Pero es necesaria la sustitución de don Agustín Fernández Prieto.

En virtud de lo anteriormente expresado,

SE ACUERDA

Primero.- Cese de miembro de la Junta Local de Gobierno. Se dispone el cese de miembro de la Junta de Gobierno Local, por razones laborales, del concejal don Agustín Fernández Prieto.

Segundo.- Miembros de la Junta de Gobierno Local. De conformidad con lo dispuesto en los artículo 23-1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se designan miembro de la Junta de Gobierno Local al siguiente concejal, don Jose Lorenzo Ruiz

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se

R-202102920



celebre, notificándose también personalmente a los designados, que salvo manifestación expresa en el Pleno donde se dará cuenta de la presente, se considerará que aceptan ambos nombramientos, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, la presente será efectiva desde el día siguiente de la presente Resolución, la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Así lo mando y firmo.

Roales del Pan, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102920



Administración Local**AYUNTAMIENTO****ROALES DEL PAN***Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en acuerdo del Pleno de fecha 13 de abril de 2021, sobre modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación.

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
151.609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	68.478,84 €	37.653,71 €	106.132,55 €
	<i>TOTAL</i>	68.478,84 €	37.653,71 €	106.132,55 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio 2020.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Roales del Pan, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102919

Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRESNO DE LA RIBERA

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Don Emilio Fernández Bartolomé, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de enero 2022 quede vacante el cargo de Juez de Paz, titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fresnodelaribera.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fresno de la Ribera, 20 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102914



Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARIZA

Anuncio derogación textos normativos reguladores del aprovechamiento de pastos comunales y de propios del municipio de Fariza (Zamora)

El Ayuntamiento de Fariza (Zamora), mediante acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2021, por mayoría con 3 votos a favor (PSOE), 3 votos en contra (PP) y el voto de calidad del Sr. Alcalde, acordó.

1.º- Desestimar todos los recursos y alegaciones presentados contra el acuerdo inicial del pleno municipal celebrado el 2 de julio de 2021 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 14 de julio de 2021) sobre la derogación de textos normativos reguladores del aprovechamiento de pastos comunales y de propios de este municipio.

2.º- Aprobar definitivamente la derogación de los textos legales acordada inicialmente por este Ayuntamiento en el punto 3.º del acuerdo plenario de 2 de julio de 2021, en aplicación del principio de autonomía local que la Constitución Española garantiza a todo Ayuntamiento y del ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización del art. 4.1.a. de la LRBRL.

Por tanto, queda definitivamente aprobado el acuerdo de derogación de los textos normativos aprobados por este Ayuntamiento reguladores del aprovechamiento de pastos comunales y de propios de este municipio que son los siguientes:

- Pliego de condiciones Jurídico-facultativas y económico-administrativas que regirán el aprovechamiento de los pastos comunales y de propios de este municipio de Fariza, según acuerdo municipal de sesión del día 8 de julio de 1992. (Boletín Oficial de la Provincia número 120, de 5 de octubre de 1992).
- Modificación de la tasa de aprovechamientos comunales y propios (Boletín Oficial de la Provincia de 15 de febrero de 2002), modificando lo acordado el 8 de julio de 1992.
- Modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de comunales y propios en el siguiente sentido: (Boletín Oficial de la Provincia número 68 de 8 de junio de 2012). Consta de 3 puntos donde se modifica el art. 6, art. 9 y art. 12.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Fariza, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102925



Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio aprobación inicial y exposición pública del proyecto de renovación de alumbrado público 4 en Maire de Castroponce

Por Decreto de Alcaldía número 2021-0114, de fecha 23 de septiembre de 2021, se aprobó el proyecto de renovación de alumbrado público 4 en Maire de Castroponce de la Vega, por importe de ejecución de 7.077,94 euros, realizado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Carlos Andrés García, de la empresa "C2R Consultora, S.L."

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles, al efecto de que, durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por oportunas. En el caso de que no se presentase alegación alguna durante el citado plazo, el proyecto referido se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Maire de Castroponce, 23 de septiembre de 2021.La Alcaldesa.

R-202102913



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2021-0090, de fecha 2 de septiembre de 2021, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que por vacaciones del 3 al 15 de octubre de 2021 (inclusive), el Alcalde se encontrará ausente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Teniente de Alcalde don Miguel Ángel Primo Edroso la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones del Alcalde entre el 3 al 15 de octubre de 2021.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

R-202102927



Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Zamora, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Requejo, 29 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102927



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo nuevos ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Robleda-Cervantes, 29 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102928



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE DE LA VEGA

*Anuncio de delegación de facultades de contratación
obra construcción de paseo peatonal*

El Pleno del Ayuntamiento de Coomonte de la Vega, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, acordó, por unanimidad de los concejales asistentes, delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la totalidad de facultades para la tramitación del expediente de contratación de la obra de construcción de paseo peatonal, en Coomonte de la Vega.

Asimismo se acordó facultar al Sr. Alcalde para cuantas gestiones sean necesarias en relación con la formalización y todas las cuestiones correspondientes a dicho expediente de contratación.

Lo que se hace público, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Coomonte de la Vega, 27 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102929



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Anuncio

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2021, se aprobó inicialmente el proyecto denominado “Abastecimiento en Calzadilla de Tera”, redactado por don Carlos Andrés García, ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado n.º 24.841, de “C2R Consultora, S.L.”, por importe catorce mil ciento siete euros con setenta y dos céntimos (14.107,72 euros).

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://calzadilladetera.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendría en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Calzadilla de Tera, 29 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102930



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLÁRDIGA

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2021, se aprobó provisionalmente el expediente número 03/2021 de modificación al presupuesto de gastos por Transferencias de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Villárdiga, 29 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102931



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio

El Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales ha aprobado mediante resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2021 los siguientes padrones y listas cobratorias:

- Padrón y lista cobratoria de alcantarillado y basuras, ejercicio económico 2021.
- Padrón y lista cobratoria del tránsito de ganados, ejercicio económico 2021.
- Padrón y lista cobratoria del arriendo de bienes, ejercicio económico 2021.

Durante el plazo de veinte días hábiles, y en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica, los padrones se exponen al público para que puedan ser revisados por los interesados, quienes podrán formular cuantas alegaciones estimen convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico administrativa ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Santibáñez de Vidriales, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102932



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUELGAMURES

Anuncio modificación de créditos

El Pleno del Ayuntamiento de Cuelgamures, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto de gastos 2021 con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cuelgamures, 28 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102933



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCUBILLA DE NOGALES

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2021, se aprobó el proyecto de las obras que a continuación se citan:

- Denominación: Colector de saneamiento en Alcubilla de Nogales.
- Presupuesto: 6.595,28 euros.
- Técnico: "C2R Consultora, S.L." (Carlos Andrés García).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, por el que se aprueba el TRRL en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de PACAP, se expone al público en la Secretaría municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodealcubilladenogales.sedelectronica.es>), por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Alcubilla de Nogales, 29 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102934

